



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto

participacion@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “JUSTO Y PASTOR” DEL SALVADOR**

En Segovia, a 29 de diciembre de 2.022

REUNIDOS

De una Parte, Doña xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. núm. xxxxxxxx, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**.

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxx, **Presidente de la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador**.

INTERVIENEN

De una parte, Doña xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”), con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 4 de junio de 2022, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. xxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, quien actúa en representación de la **Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador**, con domicilio en Santa Isabel nº 5, Segovia, CIF: G40100240, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 30 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y las ayudas a todas las Asociaciones.

II.- Que, la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, según consta en sus estatutos, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: la defensa de los intereses de los vecinos, la atención de

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840

www.segovia.es



necesidades sociales, la colaboración en la prestación de servicios municipales que se acuerden en cada momento, potenciar el asociacionismo entre los vecinos del barrio para el logro del bien común en orden a la solución a los problemas que puedan presentarse para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los vecinos así como promover en su caso las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos, necesita y solicita ayuda económica para el sostenimiento y continuidad de la asociación.

III.- Que, teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, de poder disponer de un local o espacio adecuado donde llevar a cabo el desarrollo de sus actividades en la ciudad de Segovia, dado que actualmente la asociación carece de medios económicos suficientes solicita al Ayuntamiento la colaboración para tal fin.

Comprobado que, en estos momentos el Ayuntamiento carece de local con ubicación en el barrio del Salvador y/o sus alrededores, se decide facilitar mediante subvención con la firma de este Convenio, el que dicha asociación vecinal pueda disponer de un local alquilado con cargo, entre otros, a la subvención aquí convenida dado el interés que despierta la actividad desarrollada por dicha asociación evitando así la discriminación con el resto de asociaciones vecinales que sí disponen de la cesión de uso de un local municipal o bien se ha procedido a subvencionar los gastos ocasionados por el local sede donde desarrollan sus actividades.

IV- Que, la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número **1.16** y que se desprende de su actividad asociativa un correcto y democrático funcionamiento.

Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, con la finalidad de que pueda seguir desarrollando su actividad, así como cualesquiera de sus fines sociales, culturales, deportivos y medioambientales, en beneficio del barrio. Por tal motivo se subvencionan, mediante la firma del presente Convenio, los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada (“números clausus”) a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación de vecinos “Justo y Pastor” del Salvador sito en calle Santa Isabel nº 5 de Segovia desde enero hasta diciembre de 2023, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción y gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local desde noviembre de 2022 hasta noviembre de 2023. La subvención podrá



sufragar los gastos mencionados producidos desde el **1 noviembre de 2022(excepto el alquiler del local) y los producidos hasta el 15 de noviembre de 2023**, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador, se encuentran los siguientes:

1.- Defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

- a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.
- b) De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población comprendida en el área de actuación.
- c) Colaboración en la prestación de servicios municipales (Abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales

2.- Promover, en su caso dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.



TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), que se imputará a la partida presupuestaria número 92401.48307, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente-

Conceder el anticipo del 90 % del referido importe, de acuerdo con la siguiente distribución, dado que, tal y como señala la base 30.2, apartado F, del vigente presupuesto municipal “ ...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...”. Dado que la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, solicita, con carácter excepcional, el anticipo del 90%.

Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

En el ejercicio 2022: 9.000€ (90% anticipo), del total de 10.000€, a la firma del presente convenio

La cantidad restante 1.000€, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el **15 de noviembre de 2.023**

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto ES1021006112721301485880, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida, exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices fijadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el propio Convenio, y en la normativa que le sea aplicable.
- b) Crear un espacio de participación vecinal en la sede de dicha asociación.
- c) Presentar una memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia y recibida, como beneficiario de la misma, en el plazo y la forma establecidos en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.



CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos EXTunc del **15 de diciembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023**.

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, de conformidad a lo siguiente:



El anticipo del 90% se distribuirá de la siguiente manera:

En el ejercicio 2022: 9.000€ (90% anticipo), del total de 10.000€, a la firma del presente convenio

La cantidad restante 1.000€, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el **15 de noviembre de 2.023**

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 9.000€, la cantidad restante (10%), es decir 1.000€, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el **15 de noviembre de 2023,**

Mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador como beneficiaria, a saber: ES1021006112721301485880.

B) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la citada ley (artículos 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.
- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas, mediante extracto o certificación bancaria, que serán presentados en el Ayuntamiento de Segovia, Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del vencimiento del convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el



reintegro total de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción Competente

14.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

14.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán



resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

14.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA AV JUSTO Y
PASTOR DEL SALVADOR

La Secretaria General Acctal
Fdo.:
Certifica

Decreto Alcaldía 2022/09661